



ALERTA LABORAL

Actualizan valores referenciales para la compensación de gastos en teletrabajo

Como se recordará, el artículo 20° de la Ley N.º 31572, Ley del Teletrabajo, establece que el trabajador que realiza sus labores desde su domicilio tiene derecho a recibir una compensación por los gastos de internet y consumo de energía eléctrica, asumidos para el desarrollo de sus funciones, salvo que exista un acuerdo distinto con el empleador.

Asimismo, el artículo 23° del Decreto Supremo N.º 002-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley del Teletrabajo, dispone que dicha compensación debe calcularse considerando valores referenciales del costo de los servicios, conforme a la normativa vigente.

En ese marco, mediante Resolución Ministerial N.º 051-2026-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actualizó los Anexos 1 y 2 del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, donde se establecen los valores referenciales aplicables para la compensación de los gastos por servicio de internet y energía eléctrica, respectivamente.

La actualización de estos valores resulta relevante para las empresas que cuentan con personal en modalidad de teletrabajo, ya que impacta directamente en el cálculo de la compensación por gastos asumidos por el trabajador. Se recomienda revisar las políticas internas y verificar que los montos otorgados se encuentren alineados con los nuevos valores referenciales vigentes.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**